

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

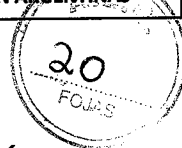


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 9726/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.

EXTRACTO: S/RECLAMO POR PAGO BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 49º DEL C.C.T. N° 57/75- 25 AÑOS DE SERVICIO.-

T.I.: DIASPRO ANDREA FABIANA.

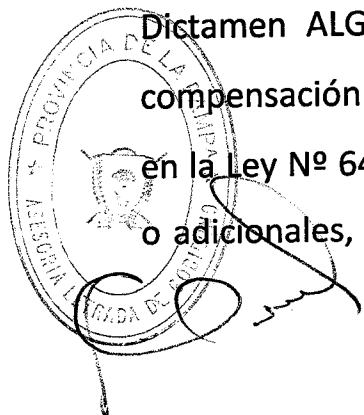
DICTAMEN ALG N° 232/22 .-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

En las presentes actuaciones se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a raíz de la disparidad de criterios exteriorizados por la delegación de Asesoría Letrada actuante en la Administración Provincial del Agua y en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, respecto de la procedencia del pago de la compensación especial por años de servicio a favor de la agente Andrea Fabiana DIASPRO, prevista en el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

En efecto, la Asesoría de la Administración Provincial del Agua en su intervención (fs. 10/11) entiende que correspondería abonar la compensación aludida ya que la agente mencionada prestó servicios de forma continua en la Administración Pública Provincial durante 25 años independientemente de haber cumplido funciones en otras reparticiones estatales (Ej.: Secretaria Privada en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía).

Por su parte, la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 17/18) basándose en el Dictamen ALG N° 58/04 manifiesta su negativa en torno al pago de la compensación en cuestión ya que dicho beneficio no se encuentra previsto en la Ley N° 643 que se aplica a casos como categorizaciones, bonificaciones o adicionales, etc., en los cuales resulta excluido el régimen transitorio del



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

21
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 9726/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.

EXTRACTO: S/RECLAMO POR PAGO BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 49º DEL C.C.T. N° 57/75- 25 AÑOS DE SERVICIO.-

T.I.: DIASPRO ANDREA FABIANA.

DICTAMEN ALG N° 232/22 .-

Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, conforme el artículo 6° de la Ley N°
1375.

Ahora bien, esta Asesoría Letrada no desconoce la identidad subjetiva y objetiva del caso de marras con el analizado en el dictamen invocado, que sumado a la invariabilidad del interés público, dificulta un apartamiento a criterios expuestos por este mismo órgano consultivo. Sin embargo, el deber de mantener uniformidad y coherencia en casos similares, se flexibiliza ante el elemento "legalidad" de la opinión jurídica interpretativa mencionada por la Asesoría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la actuación estatal posterior basada en dicho criterio hermenéutico.

En este sentido, cabe señalar que la legalidad del precedente administrativo se constituye en un límite negativo a su apartamiento ya que se considera que éste autovincula a la Administración siempre que no sea contrario a ninguna norma. De igual modo, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba sostuvo que "*la viabilidad de los precedentes administrativos suponen la existencia jurídica de legalidad*".¹

En el caso, es justamente el disentir con aquella interpretación legal anterior lo que nos autoriza a variar el criterio seguido por el Dictamen ALG N° 58/04, labor que se realizara conforme las

¹ Causa "Vigilante, Alfonso A. c/Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba", TSJ de Córdoba, Sala Contencioso administrativo.

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

22
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 9726/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.

EXTRACTO: S/RECLAMO POR PAGO BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49º DEL C.C.T. N° 57/75- 25 AÑOS DE SERVICIO.-

T.I.: DIASPRO ANDREA FABIANA.

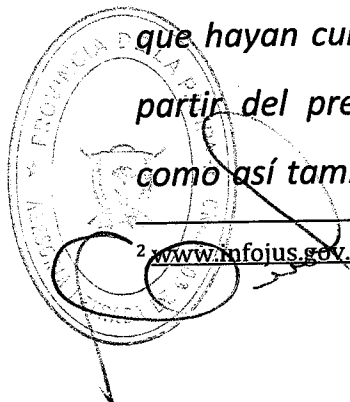
DICTAMEN ALG N° 232/22 .-

motivaciones que a continuación se expondrán y con alcance general para casos como el que nos ocupa, tal como sostiene la doctrina.²

Si bien es cierto que la Ley N° 1375 dejó sin efecto el Convenio Colectivo N° 57/75 y estableció que hasta tanto se dictaran las normas que lo sustituyan seguiría aplicándose el texto de dicho estatuto, salvo en lo que respecta a bonificaciones o adicionales fundados en calificaciones o conceptos relativos a eficiencia o productividad entre otros casos a los que se aplica lo establecido para el personal general dependiente del Poder Ejecutivo, es decir, Ley N° 643, no es menos cierto que la compensación solicitada se funda en años de servicios prestados en la Administración Provincial del Agua y no en calificaciones o en conceptos relativos a eficiencia o productividad, tal lo establecido en la Ley.

En consecuencia, el requerimiento de autos corresponde ser analizado en el marco de la aplicación transitoria del Convenio Colectivo N° 57/75, sin perjuicio de lo regulado por la Ley N° 643 para los supuestos precisados en el artículo 6º de la Ley N° 1375.

En efecto, el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 establece que: *"...La Empresa...entregará como reconocimiento por los servicios prestados, una medalla de oro a los agentes que hayan cumplido treinta (30) años de servicios continuos en la misma. A partir del presente Convenio, el personal comprendido precedentemente, como así también el que cumpla veinticinco (25) años de servicios continuos*



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

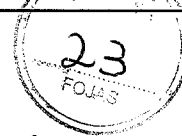


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9726/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.

EXTRACTO: S/RECLAMO POR PAGO BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 49º DEL C.C.T. N° 57/75- 25 AÑOS DE SERVICIO.-

T.I.: DIASPRO ANDREA FABIANA.

DICTAMEN ALG N° 232/22

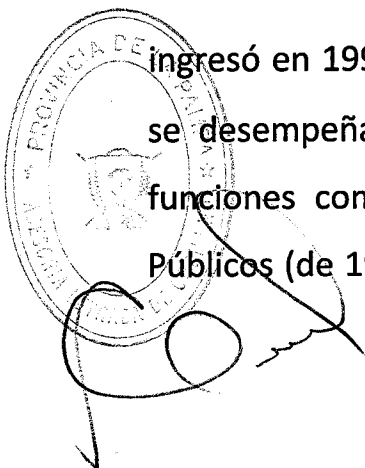
en la Empresa, la misma otorgará una compensación especial equivalente a un mes íntegro de sus haberes".

El precepto normativo transcrito determina los requisitos para que los agentes accedan a la mentada compensación y seguidamente, fija el porcentaje al que equivale la misma. En este sentido, establece que el agente debe haber prestado de manera continua servicios en APA por un periodo de 25 o 30 años.

Nótese, que cuando la norma se refiere a "servicios continuos en la Empresa" está apuntando al trabajo que es practicado de forma constante e ininterrumpida en la Administración Provincial del Agua durante el plazo indicado, lo cual no incluye la prestación de servicios en otras jurisdicciones o unidades de organización sean dentro de la Administración central o descentralizada o en organismos constitucionales.

Por lo tanto, la antigüedad que ostenta la agente reclamante como agente público del estado provincial no se puede equiparar al requisito de la prestación continua de servicios en la Administración Provincial del Agua en tanto que las adscripciones y nuevas designaciones de la Sra. DIASPRO dan cuenta de una prestación de servicio en otros lugares.

Entonces, teniendo en cuenta que la reclamante ingresó en 1994 en la Administración Provincial del Agua y que actualmente se desempeña allí, pero que en dicho lapso de tiempo también cumplió funciones como Secretaria Privada en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (de 1994 a 1998), en el Ministerio de Bienestar Social (2004) y en la



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 9726/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.

EXTRACTO: S/RECLAMO POR PAGO BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 49º DEL C.C.T. N° 57/75- 25 AÑOS DE SERVICIO.-

T.I.: DIASPRO ANDREA FABIANA.

DICTAMEN ALG N° 232/22 .-

Fiscalía de Investigaciones Administrativas (del 08/11/04 al 01/08/2010), este Órgano Consultivo considera que el otorgamiento de la compensación solicitada deviene improcedente atento que la continuidad del servicio en la empresa se vio interrumpida durante los años que cumplió tareas fuera de ésta.

En virtud de lo expuesto, cumplimentada la intervención solicitada a fs. 19, se devuelve el presente expediente a fin de continuar con la tramitación de autos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



3 AGO 2022

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa